



Gestión Edil 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI LA MAR - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Chungui grande como su gente

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2024-MDCH/A

Chungui, 20 de marzo del 2024

### Visto:

El Informe N° 042-2024-MDCH-SGDSH/JBQR, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social Humano, mediante el cual se solicita el reconocimiento de la JUNTA Administrativa de JASS, de San José de Villa Vista, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

De acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

De conformidad con el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se establece que, es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación;

Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS), es una organización que se encarga de manera exclusiva de la prestación de servicios de saneamiento en uno o más centros poblados y/o caseríos del ámbito rural, la cual está construido por los usuarios y por el concejo directivo elegido democráticamente, por el periodo de dos años al Concejo Directivo y por un periodo de tres años al Fiscal de la JASS, siendo su máxima autoridad la Asamblea General, el funcionamiento es indefinido y se inicia con su constitución nombramiento del Concejo Directivo, Libro de Registro de Organizaciones Comunes;

El inciso 3) del numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, establece que, el en ámbito rural, corresponde a la Municipalidad distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de Conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Asimismo, el numeral 1) del artículo 112° del citado Decreto, señala que es obligación de la organización comunal solicitar la autorización y registro ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 111°. En ese entender el Presidente de la nueva Junta Administrativa (Consejo Directivo) de Servicios de Saneamiento de JASS del Anexo de San José de Villa Vista, solicita reconocimiento de la nueva Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento de JASS –Anexo de San José, y posteriormente se efectuó su evaluación, y teniendo en cuenta el informe favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social Humano de la Entidad, quien solicita la resolución de reconocimiento de la nueva Junta Administrativa (Concejo Directivo) de Servicios de Saneamiento de la JASS del anexo de San José de Villa Vista, es pertinente la emisión de la resolución correspondiente;



999 037 256  
982 125 931



[munchungui2019@gmail.com](mailto:munchungui2019@gmail.com)



Ofic. Plaza Principal Chungui S/N  
Ofic. Coord. Ayacucho – Carmen



Gobierno Edil 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI LA MAR - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Chungui grande como su gente

Que, en el caso de la prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada norma en su artículo 14º señala que es ejercida por la Municipalidad competente, directamente a través de la Unidad de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales. En cuanto a estas, el artículo 20º inciso 20.1) del reglamento señala que, se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativas, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la Comunidad. Son reconocidas por la Municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades:

En aplicación supletoria la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 17º, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, en el numeral 17.1 señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo se fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 042-2024-MDCH-SGDSSH/JBQR, de fecha 20 de marzo del 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social Humano, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - de la Comunidad del Anexo de San José de Villa Vista;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo de San José de Villa Vista, del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho, por el periodo de dos (02) años, 2024-2025; conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	EDWIN SARMIENTO OSCCO	44061072	PRESIDENTE
2	RONY ROBLES PALOMINO	47630488	SECRETARIO
3	WILBER LAURA CCORAHUA	73941123	TESORERO
4	MARIBEL MANCILLA SARMIENTO	48546558	VOCAL 1
5	CAROLINA LEON VILLANO	45927914	VOCAL 2

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, con eficacia anticipada como FISCAL de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de San José de Villa Vista, del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho, por el periodo de dos (02) años, 2024-2025; al ciudadano:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARIBEL SALAZAR VEGA	45927914	FISCAL

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo San José de Villa Vista, del Distrito de Chungui, Provincia de La Mar - Ayacucho, con la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

999 037 256  
982 125 931



[munichungui2019@gmail.com](mailto:munichungui2019@gmail.com)



Ofic. Plaza Principal Chungui S/N  
Ofic. Coord. Ayacucho - Carmen  
Alto - Av. Mariscal Cáceres N° 299



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI LA MAR - AYACUCHO

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Gestión Edu. 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEXTO.** - DESIGNAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

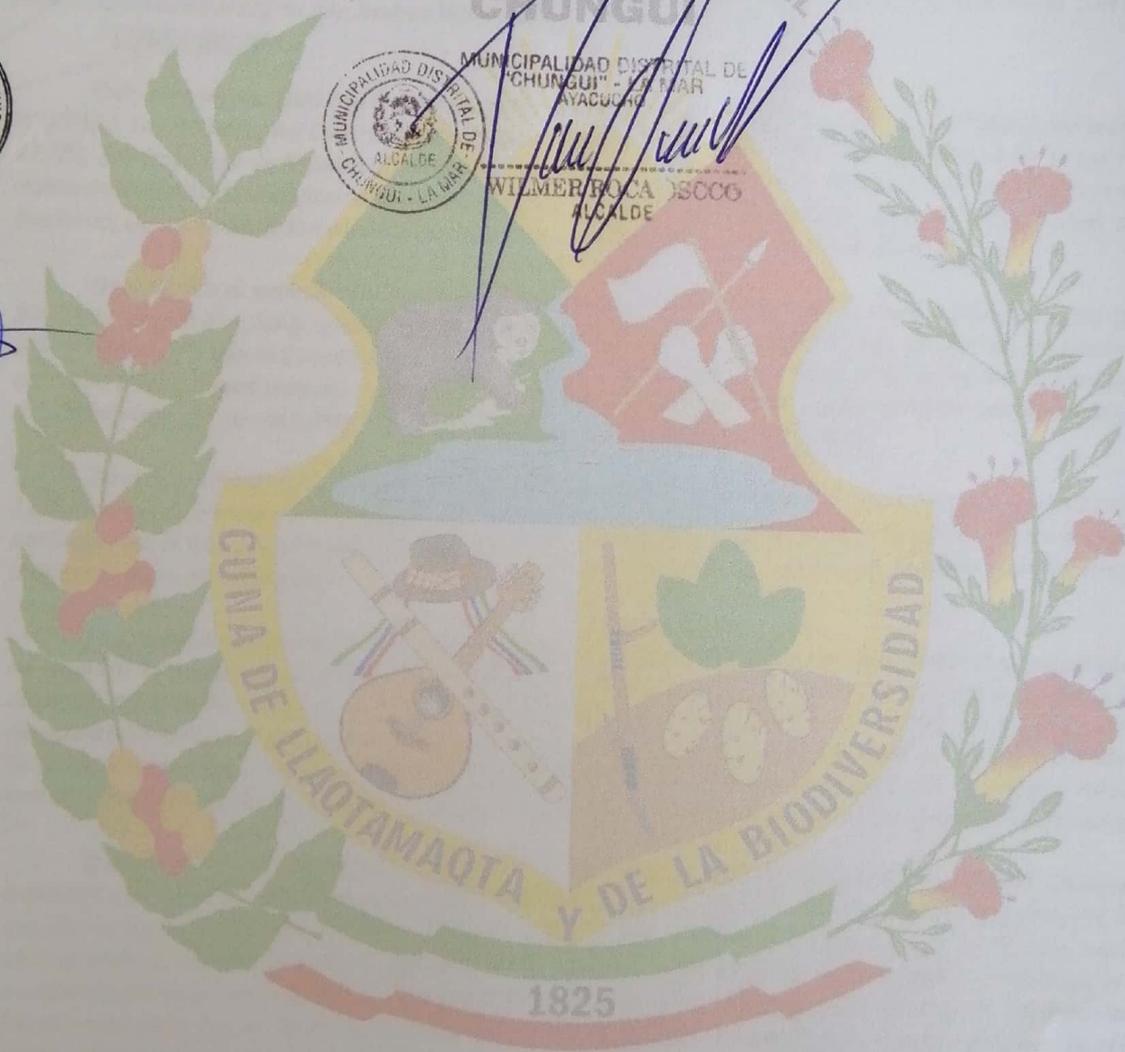
*Chungui vive como su gente*



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHUNGUI" - LA MAR AYACUCHO  
*[Signature]*  
WILMER BOCA ESCOBAR  
ALCALDE



999 037 256  
982 125 931



[munchungui2019@gmail.com](mailto:munchungui2019@gmail.com)



Ofic. Plaza Principal Chungui S/N  
Ofic. Coord. Ayacucho - Carmen  
Alto - Av. Mariscal Cáceres N° 200